



# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 26-03-2017-MPT

Talara, veintisiete de marzo del dos mil diecisiete - - - - -

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 06-03-2017-MPT de fecha 27.03.2017, el Pedido del señor Alcalde Provincial sobre Convenio de Transferencia de Recursos bajo la modalidad de modificación Presupuestaria a favor de la Municipalidad Provincial de Talara y;

### **CONSIDERANDO:**

- Que, mediante Convenio de transferencias de Partidas, bajo la modalidad de Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, que celebra de una parte el Proyecto de Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado, (PROVIAS DESCENTRALIZADO) y la otra parte la Municipalidad Provincial de Talara, tienen por objeto celebrar el convenio de Construcción de Puente sobre Quebrada Yale y Protección de Talud, Provincia de Talara - Departamento de Piura;
- Que, el presente convenio de conformidad con lo establecido en el numeral 13.3 de la Ley de Presupuesto 2017, la transferencia que se apruebe y que sea por montos iguales o superiores a S/. 3 000 000.00 Soles, se efectuará solo hasta el 80% del monto pactado. La transferencia de recursos por el 20% restante está condicionada, en el caso de proyectos que no hayan iniciado la ejecución, a que el pliego a favor del cual se aprobó la transferencia demuestre en un plazo máximo de 90 días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la norma que aprueba la transferencia, que dicho proyecto ha iniciado su ejecución, habiendo registrado el compromiso con cargo a los referidos recursos otorgados. En caso de proyectos en ejecución, la transferencia de recursos corresponde al 20% restante se aprueba en función del cumplimiento del 90% de avance del cronograma de ejecución;
- Que, el presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del decreto supremo que autorice el monto de la transferencia de recursos y concluirá el 31 de diciembre del 2017. Si el Decreto Supremo no considera el financiamiento del proyecto, el presente convenio no será válido ni tendrá efecto jurídico, asimismo si el Decreto Supremo consigna un financiamiento menor a lo estipulado en el presente convenio, **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, procederá a realizar la adenda correspondiente a fin de adecuar el monto del convenio al monto del Decreto Supremo;
- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES preceptúa que: Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con el primer párrafo del artículo 194 de la Constitución Política del Perú.
- Que, como lo dispone el artículo VIII del Título Preliminar establece que : Las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- El inciso 26 del artículo 9 establece que: El Concejo Municipal le corresponde aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- Que, el artículo 41 establece que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Que de acuerdo a la Ley N° 30156-Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; ejerciendo competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales conforme a Ley.



# Municipalidad Provincial de Talara

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

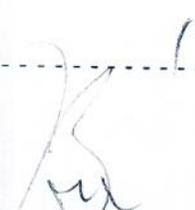
## SE ACUERDA:

1. **APROBAR** EL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.
2. **AUTORIZAR** al Señor Alcalde Provincial la suscripción del CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS BAJO LA MODALIDAD DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

  
Abog. ROBERTO FARIAS RUIZ  
SECRETARIO GENERAL (E)  


  
JOSÉ BOLO BANCAYÁN  
ALCALDE PROVINCIAL  


Copias:  
Provias Descentralizado  
GM  
OAJ  
GDT  
Oficina Regidores  
UTIC  
Archivo  
RFR/lva